



ANEXO- I-

Se adjunta este documento como anexo I, al Protocolo de vuelta a Entrenamientos/Competiciones de la Federación Madrileña de Boxeo.

Se publicarán en la página web de la Federación todas las medidas que se vayan adoptando por razones de salud pública para la contención del COVID-19, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

-ACLARACION de la ORDEN 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.

La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica se rige por lo establecido en el apartado cuadragésimo séptimo de la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad.

ESTE APARTADO NO HA SIDO MODIFICADO POR LA ORDEN 1047/2020,de 5 de septiembre; en este sentido, los entrenamientos y competiciones de los deportes federados de competencia autonómica se seguirán rigiendo por el protocolo que haya sido aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

-ACLARACIÓN de la ORDEN 1177/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, **por la que se modifica la ORDEN 668/2020**, de 19 de junio, **EN MATERIA de ACTIVIDAD FÍSICA y DEPORTE**, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

1.- Competiciones Nacionales e Internacionales no Profesionales

En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y en las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

2.- En el resto de actividad física y de deporte no hay ninguna variación.

3.- Y como recordatorio:

EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS es obligatorio el uso de mascarilla a excepción de las siguientes actividades en las que no es obligatorio pero si recomendable:

- La actividad deportiva al aire libre siempre que se pueda mantener la distancia de 1,5 metros.
- **La actividad física y deporte individual de alta intensidad en interior siempre y cuando se esté realizando el ejercicio separado por mamparas individuales frontales y laterales.**

- El entrenamiento y competición de deportes federados de equipos que militen en ligas nacionales.

-ACLARACION de la ORDEN 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, **por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales** por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en núcleos de población correspondientes a determinadas zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Estos núcleos de población podrán consultarlos en la ORDEN 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad.

LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA ESTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

1.- Podrá realizarse actividad física y deporte (incluido el deporte federado) en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido de la instalación, **con el USO DE MASCARILLA OBLIGATORIO.**

2.- La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas.

3.- Todas las actividades deportivas se tienen que realizar con mascarilla a excepción de (aunque si es recomendable):

- Actividad deportiva al aire libre siempre que se pueda mantener la distancia de 1,5 metros.

- Toda actividad física y deporte individual de alta intensidad en interior siempre y cuando, se realice la actividad **SEPARADO POR MAMPARAS INDIVIDUALES FRONTALES Y LATERALES.**
- Entrenamientos federados de ligas nacionales en grupos máximos de 6 personas.

4.- La hora de cierre de las instalaciones deportivas no podrá superar en ningún caso las 22:00 horas.

5.- En base a la necesidad de que la movilidad en las áreas de contención y prevención se reduzca lo más posible, habiendo consultado a la Consejería competente, os comunicamos lo siguiente:

- Las competiciones autonómicas y nacionales en las áreas de contención y prevención se cancelan hasta nueva valoración de la situación sanitaria.
- Los deportistas de ámbito autonómico (federados o no) no podrán salir ni entrar de las áreas de contención y prevención para la práctica deportiva.
- Los deportistas, entrenadores, jueces y árbitros participantes en competiciones de ámbito nacional podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención para entrenamientos y competición, siempre que la Federación correspondiente le acredite para ello.

- Los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento podrán salir y entrar en las áreas de contención y prevención acreditando dicha calificación con la documentación correspondiente (BOE en caso de DAN y en caso de DAR mediante un certificado emitido por la Comunidad Autónoma).
- Los monitores con contrato de voluntario podrán, salir o entrar de las áreas de contención y prevención, acreditando dicha condición y con la autorización de la Federación correspondiente.